

SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") del proyecto "**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES ATENCIÓN DE SALUD LOS ANGELES**" (en adelante, el "Proyecto"), ingresada ante esta Dirección Regional Región del Biobío, por Sociedad Comercial GeoStellen SpA (en adelante, el "Proponente"), con fecha 8 de abril de 2026.
2. La Resolución Exenta N° 20260800139, de fecha 13 de abril de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Region del Biobío, la cual se pronuncia sobre admisión a trámite de la DIA del Proyecto.
3. La presentación de fecha 22 de abril de 2026, ingresada a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío por del Proponente del Proyecto, mediante la cual remite avisos de radiodifusión.
4. La Carta N° 20260810389 de fecha 28 de abril de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío.
5. El Oficio Ordinario N° 20269910258, de fecha 20 de enero de 2026, (en adelante, Ord. N° 20269910258") de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte "Instrucciones sobre Aplicación del artículo 87 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300") y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA") y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y, lo indicado en la Resolución Exenta RA 119046/160/2024 de fecha 28 de mayo de 2024 del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra en cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N° 20260800139, de fecha 13 de abril de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Biobío, a través de la cual fue admitida a trámite la DIA del Proyecto.
2. Que, el artículo 87 del RSEIA dispone que *"El proponente deberá anunciar la presentación del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental mediante la emisión de, al menos, cinco avisos transmitidos a su costa, en medios de radiodifusión de alcance local de la comuna o comunas del área de influencia del proyecto o actividad, y si no existieren, de la provincia respectiva, entre las 9:00 y 21:00 horas, en días distintos y dentro de los cinco días siguientes a la publicación del extracto o listado de proyecto o actividad, respectivamente.*
(...)
Cada aviso contendrá, al menos, lo siguiente:

1) Nombre de la persona natural o jurídica titular del proyecto o actividad;



- 2) Lugar de emplazamiento del proyecto o actividad;
- 3) Indicación del tipo de proyecto o actividad de que se trata;
- 4) El lugar en donde se encuentran disponibles los antecedentes del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, para su acceso al público;
- 5) La fecha hasta la cual se podrán formular observaciones y la forma de hacerlo, en el caso de los Estudios de Impacto Ambiental, y la fecha hasta la cual se puede solicitar el proceso de participación ciudadana de Declaraciones de Impacto Ambiental, cuando corresponda.

La emisión de estos avisos deberá ser acreditada por el proponente por medio de la entrega de una grabación contenida en un soporte electrónico o digital, así como de un certificado expedido por el respectivo medio de radiodifusión, donde indique los días y horarios en que los avisos fueron transmitidos, los que serán incorporados al expediente. Este certificado deberá ser entregado dentro de los diez días siguientes al último aviso radial.”. (énfasis agregado)

3. Que, mediante la carta citada en el Visto N°4 anterior de esta resolución, la Dirección Regional del SEA Región del Biobío, procedió a remitir al Proponente el texto de radiodifusión debidamente visado para efectos de su emisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del RSEIA antes transcrito.
4. Que, por su parte, el artículo 30 de la Ley N°19.300, establece que “Las Comisiones de Evaluación o el Director Ejecutivo, en su caso, **publicarán el primer día hábil de cada mes**, en el Diario Oficial y en un periódico de circulación regional o nacional, según corresponda, **una lista de los proyectos** o actividades sujetos a Declaración de Impacto Ambiental **que se hubieren presentado a tramitación en el mes inmediatamente anterior**, con el objeto de mantener debidamente informada a la ciudadanía.” (énfasis agregado)

En este sentido, el artículo 93 del RSEIA dispone “Artículo 93.- Publicación del listado de Declaraciones de Impacto Ambiental que se hubieren presentado a tramitación. El primer día hábil de cada mes se publicará en el Diario Oficial y en un periódico de circulación regional o nacional, según corresponda, una lista de los proyectos o actividades sujetos a Declaración de Impacto Ambiental que se hubieren presentado a tramitación en el mes inmediatamente anterior, con el objeto de mantener debidamente informada a la ciudadanía.”

5. Que, con fecha 04 de mayo de 2026, se llevó a cabo la publicación del listado de los proyectos sujetos a DIA, ingresados al SEA durante el mes de abril, a que se refiere la normativa referida en el considerando N°4 anterior de esta resolución, listado en el cual fue incluido el Proyecto debido a que su ingreso al SEIA se verificó el 08 de abril de 2026, es decir, el mes inmediatamente anterior.
6. Que, con fecha 28 de abril de 2026, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma citada en el considerando N° 2 anterior de esta resolución, se presentó la acreditación de los avisos de radiodifusión, por el Proponente, correspondiente al certificado emitido por la radioemisora, incluida copia de grabación en soporte digital de los avisos realizados.
7. Que, por su parte, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío, una vez recibida la documentación referida en el considerando anterior, procedió a su revisión, constatando que los avisos transmitidos no cumplen con lo establecido en el artículo 87 del R SEIA, por cuanto:

7.1 El contenido de los avisos emitidos en la radiodifusión es distinto al visado por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío, mediante Carta citada en el Visto N° 4 de esta resolución.

En efecto, Proponente emitió el aviso no visado por el SEA, omitiendo además incluir en el, la fecha hasta la cual se podrá solicitar el proceso de Participación Ciudadana.

7.2 La emisión de los avisos Radiodifusión no se efectuaron dentro del plazo estipulado, en la normativa previamente transcrito, esto es, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del listado respectivo.

Sobre este aspecto el titular efectuó la radiodifusión de manera previa a la publicación del listado en el Diario Oficial y de circulación regional, ya que dicha publicación se efectuó en



día 04 de mayo de 2028, y las emisiones de los avisos según consta de los antecedentes presentados se realizaron entre los días 22 de abril al 30 de abril de 2026.

8. Que, sobre la materia, el artículo 87 del RSEIA señala en su último inciso lo siguiente: “En caso que **los avisos no cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo y dicho incumplimiento sea susceptible de afectar la adecuada participación de la comunidad**, el Director Ejecutivo o el Director Regional, según corresponda, podrá suspender la tramitación del proceso de evaluación, ordenando que se realice nuevamente la publicación a que se refieren los artículos 28 y 30 de la ley, así como también los avisos a que se refiere este artículo” (énfasis agregado).
9. Que, esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío estima que el incumplimiento del deber del Proponente de emitir los avisos en la forma y tiempo establecidos en el artículo 87 del RSEIA, es susceptible de afectar la adecuada participación ciudadana, toda vez que la oportunidad, frecuencia e integridad del aviso, tienen por objeto asegurar y facilitar el conocimiento por parte de la comunidad del hecho de haberse presentado a evaluación ambiental un determinado proyecto y permitirle el ejercicio de los derechos que sean procedentes al respecto.
10. Que, sobre la base de los antecedentes antes expuestos, esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío considera que existen elementos de juicio suficientes para proceder a la suspensión del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, en los términos señalados en el inciso final del artículo 87 del RSEIA antes citado, y en consecuencia, ordenar realizar nuevamente las publicaciones a que se refiere el artículo 30 de la Ley N°19.300, así como la emisión de los avisos radiales establecidos en la norma antes referida.
11. Que, en este contexto, considerando lo indicado en el Ord. N° 20269910258, sobre la reiteración de la publicación referida en el artículo 30 de la Ley N° 19.300, se debe señalar que “la obligación de realizar nuevamente la publicación del listado de las DIA recae en el Servicio de Evaluación Ambiental, en su calidad de administrador del SEIA, no correspondiendo dicha actuación al titular del proyecto, sin perjuicio de las demás obligaciones de difusión que correspondan al titular, en particular, la reiteración de los avisos radiales conforme a lo dispuesto en el citado artículo 87. Para el cumplimiento de esta obligación, el SEA incorporará nuevamente la DIA al listado a publicar el primer día hábil del mes que corresponda, tanto en el Diario Oficial como en un periódico de circulación regional o nacional, según sea el caso.”
12. Que, por su parte, corresponde al Proponente, realizar, a su costa, la emisión de los avisos en el medio de radiodifusión correspondiente, del texto visado por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío, en los términos establecidos en el artículo 87 del RSEIA, considerando, especialmente, que la emisión de los avisos se debe realizar al menos cinco veces, en días distintos y dentro de los cinco días siguientes a la última de las publicaciones indicadas en el considerando anterior.
13. Que, en virtud de los antecedentes expuestos;

RESUELVE:

1. **SUSPENDER** el procedimiento de evaluación ambiental de la DIA del proyecto "**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES ATENCIÓN DE SALUD LOS ANGELES**", a partir del día hábil siguiente al día de la publicación de la presente Resolución en el expediente de evaluación del Proyecto y hasta tener por acreditado el correcto cumplimiento de las publicaciones y radiodifusiones en los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento del SEIA.
2. **ORDENAR** la inclusión de este Proyecto en la publicación a realizarse en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional del primer día hábil del mes de **Julio** relativo al listado de Declaraciones de Impacto Ambiental que se hubieren presentado a tramitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley N°19.300 en relación con el Artículo 93 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gov.cl/validar/2168770791>

3. **ORDENAR** realizar la emisión de los avisos radiales del texto de radiodifusión visado por esta Dirección Regional, en el medio de radiodifusión que acredite tener cobertura en las comunas que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto “**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES ATENCIÓN DE SALUD LOS ANGELES**”, dentro de los 5 días siguientes a la publicación del listado referido en el Resuelvo 2 anterior, de acuerdo a lo indicado en el artículo 87 del RSEIA, lo cual deberá ser debidamente acreditado.
4. **TENER PRESENTE** que el Titular deberá acreditar a esta Dirección Regional, el cumplimiento estricto de lo establecido en los resuelvo anteriores, para efectos de alzar la suspensión y reanudar el procedimiento de evaluación.
5. **TENER PRESENTE QUE**, en contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos que procedan conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE ALPROPONENTE, COMUNIQUESEY
ARCHÍVESE,**

**María Eliana Vega Fernández
Directora
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío**

ARS/MNR/SBF/sbf

Distribución:

Sociedad Comercial GeoStellen SpA (Titular)
CONADI, Región del Biobío
CONAF, Región del Biobío
DGA, Región del Biobío
Dirección de Vialidad, Región del Biobío
Dirección Regional de Aeropuertos, Region Biobío
Dirección Regional de Obras Portuarias, Región del Biobío
DOH, Región del Biobío
Gobernación Marítima de Talcahuano
Gobierno Regional, Región de Biobío
Ilustre Municipalidad de Los Angeles
SAG, Región del Biobío
SEC, Región del Biobío
SEREMI de Agricultura, Región del Biobío
SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Bio bío
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Biobío
SEREMI de Energía, Región del Biobío
SEREMI de Minería, Región del Biobío
SEREMI de Salud, Región del Biobío
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Biobío
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío
SEREMI del Medio Ambiente, Región del Biobío
SEREMI MOP, Región del Biobío
SERNAGEOMIN, Zona Sur
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Biobío
Servicio Nacional Turismo, Región del Biobío
Consejo de Monumentos Nacionales
Dirección General de Aeronáutica Civil
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Superintendencia de Servicios Sanitarios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168770791>

CC:

Marcela Paola Vargas Escobar (Oficial de Partes)

Pamela Haro Sutherland (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO ?CENTRO DE MANEJO DE RESID

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío